



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO, TOLIMA,

SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : JUAN CARLOS SAAVEDRA PARRA
DEMANDADO : JUAN CAMILO SAAVEDRA TORO
RADICACIÓN : 73200408906820160006000
AUTO SUST. N° : 0422.

En aplicación del artículo 90 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83, 84 y 397 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda VERBAL SUMARIA de la referencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario a que se contrae el artículo 390 y siguientes del C. G. P., concordante con el artículo 397 *ibídem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

QUINTO: Niéguese la medida cautelar solicitada, en virtud a que la exoneración es el objeto de la Litis y este será resuelto en la sentencia.

SEXTO: Téngase al señor JUAN CARLOS SAAVEDRA PARRA, como litigante en causa propia dentro de este proceso.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público, representado por la Personería Municipal y a la Comisaria de Familia de Coello Tolima, para lo de su cargo.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a84f16a73c51510a73305bf77c47fc06d68aa6c478af24ad7b5077211e9d379**

Documento generado en 21/09/2022 05:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>